

## CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA

GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.  
860.006.797-9

Entre los suscritos XXXXXXXXXXXXX mayor de edad y de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía número **123456 de Bogotá D.C.**, quien en el presente documento obra en nombre y representación de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** de conformidad con poder legalmente otorgado por el Representante legal de la sociedad, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal de **GIROS Y FINANZAS** sociedad constituida por Escritura Pública No. 5938 del 05 de Diciembre de 1963 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se denominará en adelante **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** por una parte y **AXXXXXXXXXXXXXX** identificado con C.C. número **123 expedida en CALI y mayor de edad, obrando en nombre propio, con domicilio en CALLE 12 OE 10 OE 50 de la ciudad de CALI** y **JXXXXXXXXXXXXX** identificado con C.C. número **456 expedida en CARTAGO y mayor de edad, obrando en nombre propio, con domicilio en CRR 100 50 52 de la ciudad de CALI** quien(es) se denominará (n) **EL GARANTE Y/O DEUDOR** por la otra, se ha celebrado el Contrato de Garantía que se rige por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: EL GARANTE Y/O DEUDOR**, con el objeto de garantizar las obligaciones que a la fecha, o que en el futuro contraiga **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR y/o AXXXXXXXXXXXXX** identificada con C.C. **123 expedida en Cali, DXXXXXXXXXXXXX** identificado con C.C. **456 expedida en Buga y SXXXXXXXXXXXXX** identificado con C.C. **789 expedida en Cali** en su calidad de **DEUDOR(ES)**, con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, da en garantía a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, reservándose la tenencia, el vehículo automotor de su propiedad o que será de su propiedad, que se describe a continuación (en adelante simplemente el **vehículo**), el cual asegura que está libre de gravámenes, embargos y limitaciones al dominio:

PLACA	
LINEA	GRAND I10
CLASE	AUTOMOVIL
DE SERVICIO	PARTICULAR
*AFILIADO A	
No de Motor	G3LAFM305440
MARCA	HYUNDAI
MODELO	2016
COLOR	ROJO VINO
CARROCERÍA	SEDAN
No Chasis	MALA751AAGM258485

\* Sólo aplica señalar la empresa transportadora para vehículos cuyo servicio es público

**SEGUNDA.- GARANTIA PRIORITARIA: EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** hace constar que la garantía mobiliaria que constituye a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, conforme al Artículo 7º de la Ley 1676 de 2013, tiene la calidad de **Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición**, debido a que el crédito otorgado por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** que originalmente garantiza, fue destinado a la adquisición del vehículo gravado y que en tal sentido autoriza irrevocablemente a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para el registro, así como el de sus modificaciones, adiciones, aclaraciones, cancelación y ejecución en el registro de garantías mobiliarias y cualquier otro registro especial según la naturaleza jurídica del vehículo.

**TERCERA.- UBICACIÓN DEL VEHÍCULO GRAVADO.-** Mientras el vehículo no esté en uso, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se obliga a mantenerlo ubicado en el inmueble que para los efectos del presente contrato se denomina simplemente la sede, el cual se encuentra ubicado en , **de la ciudad de**.

**EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se obligan a poner el vehículo a disposición de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** en la sede, cuando ésta lo requiera para inspeccionarlo y/o para ejercer cualquiera de los derechos que ostenta en condición de **ACREEDOR GARANTIZADO**. Cuando sea necesario modificar o ampliar el uso del vehículo, trasladarlo a otra sede, matricularlo en otro lugar o cambiar su color o algún aspecto sustancial, **CUARTA.- DESTINACIÓN ECONÓMICA Y UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO GRAVADO.-**

En el supuesto de que el vehículo sea de servicio público, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** renuncian a su derecho de separar los derechos de uso y explotación de la licencia de tránsito y/o de operación de servicio público y/o los derechos de propiedad del cupo, porque la presente garantía incluye todos los derechos que derivan de su condición de ser vehículo de servicio público y **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** no autoriza su separación. En igual sentido, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se obligan a no trasladarlo de manera permanente fuera de la sede. Si es de servicio público, el vehículo no podrá ser cambiado de la empresa de transporte a la que se encuentra afiliado o de las rutas que ésta le asigne, sin consideración a que sean urbanas, intermunicipales, departamentales o inter departamentales, sin autorización previa y escrita de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** conservarán en todo tiempo durante la existencia del presente contrato, la tenencia del vehículo y podrán usarlo de acuerdo a su naturaleza de vehículo privado o de servicio público, con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado, debiendo atender con la diligencia y cuidado ordinarios la custodia, reparación, conservación y mantenimiento del vehículo, haciéndose responsable hasta de la culpa leve. Las partes acuerdan que los bienes o elementos adicionales derivados de mantenimientos, reparaciones, mejoras o modificaciones forman parte integrante del vehículo y quedan afectos al presente contrato de garantía mobiliaria, bajo el entendido de que las modificaciones deben ser previamente autorizadas por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** declara que la disposición del vehículo no hace parte del giro ordinario de sus negocios y en tal sentido se obliga a no transformarlo, arrendarlo, venderlo, permutarlo, cederlo y/o transferirlo a cualquier título, ni gravarlo con garantía prioritaria de adquisición y a no ceder, entregar o confiar la tenencia o explotación comercial del vehículo a un tercero, sin la autorización escrita, expresa y previa de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** **QUINTA.- OBJETO.-** Además de garantizar el crédito otorgado por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para la adquisición del vehículo, sin perjuicio de su carácter prioritario, la garantía que se constituye tiene por objeto garantizar a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, cualesquiera otras obligaciones que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**, dentro del término de vigencia, ya sea conjunta o separadamente, contraídas directa o indirectamente a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o de quien represente o le suceda en sus derechos; así como los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, seguros, honorarios, costas de cobranza, gastos en la custodia y guarda del vehículo gravado cuando fuere procedente y, en general, todas las obligaciones que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** tenga o llegue a contraer para con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** y que conste(n) en documento de crédito o en cualquier otra clase de título, con o sin garantía específica, conste(n) o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural, pendiente de pago, y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en que consten tales deudas u obligaciones, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, comisiones, costas, honorarios y demás términos de pago. **SEXTA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y DEL REGISTRO:** La garantía mobiliaria que se constituye por el presente documento e inscripción de dicho gravamen en el registro de garantías mobiliarias, tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la firma de este documento, prorrogables automáticamente por otro término igual, pero conviene en la parte tanto la garantía como el registro, se extienden mientras la(s) obligación(es) garantizadas permanezcan vigentes. **SÉPTIMA.- VALOR DEL GRAVAMEN.-** La presente garantía

respalda a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, las obligaciones en los términos indicados en la cláusula anterior y siguientes, hasta la cantidad de **treinta y ocho millones novecientos setenta y tres mil quinientos pesos (\$38.973.500,00)**, moneda corriente, siendo entendido que la garantía respalda el capital hasta dicha suma y los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalado y no solamente las obligaciones contraídas por **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** directa o indirectamente, conjunta o separadamente, con anterioridad a la fecha de este documento, sino las que contraiga(n) en lo sucesivo, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, hasta su total cancelación, así se convenga con uno solo de los suscriptores y además los créditos que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** adquiera contra **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** por endoso o cesión de terceros. Las partes convienen desde ahora, que la garantía respalde igualmente las obligaciones de **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan sólo que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. Se pacta expresamente que si **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** es (son) absorbido(s) por fusión, la garantía constituida garantice en los mismos términos no sólo a las obligaciones vigentes en el momento de la fusión, sino además las que tenga o llegue a contraer la sociedad absorbente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se conviene que si hubiere contraído o llegaren a contraer obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que sus accesorios, quedarán también automáticamente garantizados con la garantía. Los intereses de las obligaciones respaldadas con la presente garantía serán los pactados y a falta de éstos los máximos permitidos por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** No obstante, la cuantía a que se hace referencia en esta cláusula, las partes expresamente manifiestan que han convenido que para todos los efectos legales la preferencia, prelación y privilegio de la garantía en favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** se extienda así: **a)** en el caso de pago directo de la obligación hasta por el valor total por el cual se convenga el pago directo; **b)** en el evento de una enajenación del bien hasta el precio total de la enajenación; **c)** en caso de juicio o de que el bien gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; **d)** en cualquier otra circunstancia hasta el valor comercial del bien gravado cuando se dé esa otra circunstancia permitida por la Ley 1676 de 2013 y; **e)** En caso de siniestro hasta por el monto asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las partes convienen que durante la vigencia del contrato y de la inscripción en el registro de la garantía mobiliaria, cualquier disminución del monto máximo garantizado o el levantamiento total o parcial del gravamen sobre el(los) bien(es) gravado(s) debe ser autorizado previa y expresamente por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** **OCTAVA.- OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DEL GARANTE Y/O EL DEUDOR.- EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** declaran que, se obligan, garantizan y aceptan: **(i)** Cualquier traspaso o cesión que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** hiciera de su crédito y/o esta a garantía; **(ii)** que el vehículo que por este instrumento se grava, incluidos los bienes derivados o atribuibles a él, es o serán de su exclusiva propiedad y se halla libre de otros gravámenes incluido garantía prioritaria de adquisición, fiducia, reserva de dominio, derecho o gravamen a favor del vendedor o anterior propietario, embargos, sucesión ilíquida, demanda, juicio y, en general, de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo, o que pueda perjudicar la propiedad y posesión del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** sobre el mismo, y además, que contra el vehículo no se adelanta ningún proceso de expropiación o extinción del dominio, y así lo garantiza mientras el presente gravamen se encuentre vigente. Igualmente, que la totalidad de los elementos que conforman el vehículo gravado se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento y se obliga a mantenerlo así, poniendo para ello especial diligencia y cuidado, atendiendo las observaciones que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** le formule directamente o por medio de cualesquiera de sus funcionarios autorizados; **(iii)** a inscribir y actualizar en Registro Nacional de Garantías e informar a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información relacionada con el vehículo, así como a entregar la totalidad de los soportes documentales exigidos y actualizar la información suministrada a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** por lo menos una vez al año. Igualmente, declara que toda la información suministrada a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** en conexión con el presente contrato o la que llegue a suministrar para la celebración de operaciones o contratos con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y refleja la real condición económica y financiera del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**; **(iv)** que ha obtenido y mantendrá vigentes durante la vigencia de la garantía, todas las licencias, autorizaciones y permisos legales, registros y certificaciones que el vehículo requiera según su naturaleza y uso. Esta obligación se hace extensiva a todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos o facultades requeridas a **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; **(v)** que se obliga en los términos de la cláusula siguiente, a mantener asegurado el vehículo por su valor comercial; **(vi)** que se obliga a suministrar, al primer requerimiento de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones y/o el origen de sus fondos; **(vii)** en caso que la garantía mobiliaria sin tenencia se convierta en garantía mobiliaria con tenencia de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se obliga a proveer todos los recursos necesarios para la conservación y explotación del vehículo en cabeza de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o el tercero que éste contrate para esos efectos; **(viii)** Pagar todos los gastos e impuestos que afecten el vehículo **(ix)** Pagar cualquier multa o sanción que recaiga o afecte el vehículo. **(x)** mantener el vehículo de tal manera que se encuentre identificado; **(xi)** Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en materia ambiental; y, **(xii)** asumir todas y cada una de las obligaciones legales relacionadas con la garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del Código del Comercio, artículo 18 de la Ley 1676 de 2013 y demás obligaciones especiales señaladas en el presente contrato y en las demás normas que lo regulan y complementan. **NOVENA.- SEGUROS.- EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se comprometen a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, un seguro contra todo riesgo hasta por el 100% del valor comercial del vehículo. En caso de existir seguros vigentes sobre el vehículo, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se obligan a ceder las respectivas pólizas a favor y a satisfacción de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** Las partes convienen que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** queda autorizado de forma potestativa para renovar los seguros y pagar las primas, en caso de que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** no lo haga, y para cargar al saldo pendiente del crédito garantizado el costo por tal concepto con sus respectivos intereses, igualmente, en caso de no ser posible dicho cargo, se obliga a reembolsar el dinero pagado por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** con intereses moratorios a la tasa máxima. Es entendido que esta facultad de mantener asegurados los bienes corre por cuenta **GARANTE Y/O EL DEUDOR** en caso de que éste no lo hiciera, no implica en ningún caso obligación o responsabilidad para **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, quien puede no hacer uso de la facultad o autorización atrás otorgada, en cuyo caso **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** asumirán los riesgos de destrucción, pérdida o daño del vehículo gravado en este instrumento con garantía mobiliaria. Igualmente, es entendido que las indemnizaciones a cargo de los aseguradores, en caso de ocurrir un siniestro al vehículo gravado, se subrogan a dicho vehículo, en los términos del artículo 1101 del Código del Comercio. **PARAGRAFO:** Si **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** dejan de tener obligaciones con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o se le adelanta ejecución de la garantía, la vigencia y pago de los seguros correrán por cuenta del **GARANTE Y/O EL DEUDOR**. **DÉCIMA.- AUSENCIA DE NOVACION DE GARANTÍAS ANTERIORES-** Las partes convienen que la garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor que se constituye por medio de este documento no modifica, altera o causa novación de cualquiera otras garantías reales o personales, ni en los créditos directos o indirectos a cargo del **GARANTE Y/O EL DEUDOR**. **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIONES DEL GARANTE Y/O EL DEUDOR.-** Sin perjuicio de las demás autorizaciones y declaraciones otorgadas por **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** en los títulos de deuda de las obligaciones amparadas por la presente garantía, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** autoriza de manera irrevocable a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para: **(i)** cargar a cualquier crédito que tenga a cargo del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**, cualquier suma que llegare a adeudar **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, seguros, pago de derechos de registro o de inscripción del gravamen, sus modificaciones, adiciones, aclaraciones, cancelación y ejecución, diferencias de cambio, daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**; **(ii)** diligenciar cualquier espacio en blanco que quede en este documento relativo a la identificación del vehículo, datos de la factura o del título de gravamen, lugar de ubicación del vehículo, fechas o ciudades, direcciones y/o cualquier dato o información a la que hubiere lugar; **(iii)** inscribir directamente el gravamen objeto del presente contrato en el registro de garantías mobiliarias y/o en el registro especial de vehículos, así como de sus posteriores adiciones, modificaciones, prórrogas,

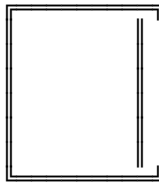
transferencias, cancelación y/o ejecución, de tal manera que puedan ser realizadas directamente por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** y/o sus apoderados o quienes representen sus derechos, así hayan sido pactadas con posterioridad a la celebración del presente contrato. La anterior autorización se extiende a los bienes atribuibles o derivados del vehículo. **DUODÉCIMA.- AUSENCIA DE COMPROMISO PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO O DESEMBOLSO.** Se pacta que por el simple hecho del otorgamiento de esta garantía, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer préstamos al **GARANTE Y/O EL DEUDOR** ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes de la celebración de este contrato o que se contrajeran con posterioridad a él y tampoco implica transacción o desistimiento. Pese a lo anterior, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** acepta la garantía que por este documento se constituye y las declaraciones que en él constan a su favor, pero se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este documento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de cartera, o se dicten disposiciones que impidan tramitar o suspendan el otorgamiento de crédito o cuando la situación de tesorería de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** lo haga necesario, renunciando **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios de cualquier naturaleza. **DÉCIMA TERCERA.- OTORGAMIENTO DE CREDITOS EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** convienen en que cualquier desembolso amparado con la presente garantía estará sujeto a: la firma de los títulos de deuda, documentos y/o pagarés correspondientes, a que la garantía se encuentre debidamente perfeccionada y registrada, que la misma reciba la revisión final de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, se haya aportado la evidencia del seguro vigente, y a que no se haya presentado una desmejora o cambio material adverso en la condición económica de **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** o en la garantía. **DÉCIMA CUARTA.- COSTOS Y GASTOS DE LA GARANTIA.-** Serán de cargo de **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** todos los gastos, impuestos, honorarios, estudios y costos que ocasione el otorgamiento y registro de la garantía mobiliaria que se constituye por este documento, su formulario de inscripción y el de sus modificaciones, adiciones, correcciones, aclaraciones, cancelación y aún su ejecución judicial o extrajudicial en caso de ser procedente, así como los gastos ocasionados por la inspección de la garantía, los del certificado o formularios de la garantía donde conste su registro que, debidamente complementado y actualizado a satisfacción de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, quedarán en poder de ésta, junto con el original del presente documento, hasta la cancelación de la garantía. **PARÁGRAFO:** Todas las diligencias y gastos de cancelación de la garantía y/o su respectivo registro son de cargo del **GARANTE Y/O EL DEUDOR**. **DÉCIMA QUINTA.- GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN GRAVADO: EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se compromete, durante toda la vigencia del gravamen, a responder por las infracciones a las leyes, accidentes, reglamentos, mantenimientos o reparaciones del vehículo y por los daños y perjuicios e indemnizaciones de cualquier índole, que se genere directa o indirectamente con la operación, uso o explotación del mismo. **DÉCIMA SÉXTA.- EXISTENCIA DE LA GARANTÍA:** La garantía objeto del presente contrato no se extinguirá por ningún acto u omisión de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, ni por el hecho que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** permita que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** incumpla sus obligaciones para con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada, ni por el hecho de que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le corresponden contra **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**, ni cuando se modifique, reforme, prorrogue o en cualquier otra forma cambie o varíe los términos, cláusulas y condiciones de las obligaciones del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** y/o de los créditos garantizados. **DÉCIMA SÉPTIMA.- ACELERACION DE PLAZOS.-** Las partes acuerdan que, además de las causales de aceleración del cobro de las obligaciones pactadas en cada uno de los títulos valores de obligaciones a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, podrá ésta efectuar el cobro anticipado de las obligaciones a cargo de **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** si incumple o viola cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de garantía, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas. **DÉCIMA OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso de incumplimiento por parte de **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) a través del presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato **EL ACREEDOR GARANTIZADO** estará facultado para proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA: PAGO DIRECTO Y/O EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA:** Las partes acuerdan que para satisfacer el pago total o parcial de las obligaciones garantizadas con el vehículo, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** podrá llevar a cabo los trámites para obtener el pago directo y/o acceder al mecanismo de ejecución especial de la garantía del vehículo gravado en la cláusula primera del presente documento, incluidos sus bienes derivados o atribuibles presentes o futuros, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas: (i) El valor de las obligaciones se calculará con base en las liquidaciones que haga **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** de los créditos a cargo del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** al momento del inicio del trámite de pago directo y hasta la contabilización del pago directo y la entrega del vehículo a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** La liquidación incluirá todos los costos, gastos de cobranza, comisiones, honorarios, intereses corrientes y moratorios, daños y perjuicios generados por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**, así como el capital debido, en el orden de prelación establecido en el Artículo 1.172 del Código Civil. Copia de la liquidación de los créditos será remitida al **GARANTE Y/O EL DEUDOR** junto con la comunicación que más adelante se señala a la dirección física o electrónica señalada en el presente documento. (ii) Son de cargo del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** los honorarios del perito contratado para la valoración del vehículo al momento del inicio del trámite de pago directo, cuando ello fuere necesario. Igualmente, serán de su cargo los gastos o impuestos que genere la transferencia y entrega del vehículo, así como del acto que la perfeccione en caso, de ser procedente. La escogencia del perito se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013. (iii) La contabilización del pago y, en consecuencia, la cesación del cobro de intereses, no se producirá sino a partir del momento en el que se haga entrega del vehículo a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o la persona que ésta indique. (iv) En cualquier momento del trámite de pago directo, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** podrá exigir al **GARANTE Y/O EL DEUDOR** o tenedor del vehículo, cualquiera que él sea, la entrega del vehículo para iniciar su custodia. (v) La comunicación mediante la cual **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** le informa al **GARANTE Y/O EL DEUDOR** y/o tenedor del vehículo, su decisión de iniciar el trámite de pago directo, será remitida física o electrónicamente a las direcciones señaladas en el presente contrato, debiendo **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** hacer entrega del vehículo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de dicha comunicación y quedando autorizado **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, en el supuesto de que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** o el tenedor, no realice la entrega voluntaria del vehículo. (vi) El pago directo sólo se perfecciona en cuanto se cumplan los siguientes requisitos: a. la firma del presente contrato b. los correspondientes registros e inscripciones, cuyo costo será asumido por **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** y c. la entrega del vehículo a satisfacción de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**

**PARRÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de **EL BIEN**, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que tome posesión material de **EL BIEN** en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de los parqueaderos designados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de apropiación de **EL BIEN** mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, **EL GARANTE Y/O DEUDOR** mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de **EL BIEN** a nombre de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. **VIGÉSIMA. EJECUCIÓN JUDICIAL:** Cuando **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o su sucesor o quien represente sus derechos así lo decida, podrá hacer efectiva la garantía por el proceso de adjudicación o ejecución especial de la garantía real regulado en el artículo 467 y 468 del Código General del Proceso, de acuerdo con las previsiones que sobre el particular señale la Ley 1676 de 2013 y demás normas complementarias o modificatorias. **VIGÉSIMA PRIMERA.- COSTOS.-** **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído y entendido a satisfacción, que comprende su redacción y no le genera duda alguna y que estuvo a su disposición de forma oportuna. **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**

manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos, tarifas y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES PARA GARANTE Y/O EL DEUDOR PERSONA JURIDICA: EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** garantiza a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** que al momento de celebración del presente contrato y durante su vigencia que: **1.** Es una sociedad con existencia legal regulada por leyes de Colombia y tiene la autoridad para administrar activos y propiedades; **2.** Tiene todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones, licencias o permisos requeridos para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; **3.** Las personas que suscriben el presente documento se encuentran debidamente facultadas y autorizadas para el efecto; **4.** La ejecución de este contrato y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato y en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación, y el cumplimiento con las provisiones del mismo, no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento; **5.** No ha tomado ninguna acción corporativa ni ha realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de acreedores, reorganización, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones, o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o implicar la cesación de pagos por **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** o incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; **6.** No está involucrado en negociaciones con cualquiera de sus acreedores con relación a un reajuste o reprogramación del pago de sus deudas cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) de su patrimonio y como resultado de la incapacidad del **GARANTE Y/O EL DEUDOR** de efectuar sus pagos en tiempo, no tiene negocios o acuerdos con sus subordinadas que impliquen garantía, que no ha asumido los pasivos de sus subordinadas y que no tienen negocios o acuerdos en condiciones diferentes a las de mercado y; **7.** Que el pago de sus obligaciones se encuentran al día y que no ha tomado ninguna acción corporativa ni los pasos ni procedimientos legales con el fin de entrar en una suspensión de pagos, disolución, liquidación, reorganización o reestructuraciones de pasivos o prorrogas sistemáticas de su endeudamiento. **VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes reconocen plenos efectos y validez a cualquier notificación, aviso, requerimiento, comunicación, etc., enviada a cualquiera de las direcciones respectivamente indicadas al pie de mi firma.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento, en la ciudad de **Medellín(Antioquia)**, el **martes, 22 de marzo de 2016.**

**Deudor y/o Garantes:**



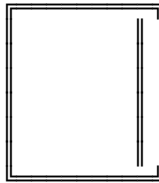
huella

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado(a) con C.C. 123 expedida en CALI

Dirección: CALLE 12 OE 10 OE 50 de la ciudad de CALI

e-mail: juan@girosyfinanzas.com

Teléfono: 1111111



huella

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado(a) con C.C. 456 expedida en CARTAGO

Dirección: CRR 100 50 52 de la ciudad de CALI

Teléfono: 2222222

e-mail: santiago@hotmail.com

**Acreedor Garantizado:**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cédula: 789 de Cali

Apoderado especial de **Giros y Finanzas C.F.S.A.**